



AUTO No. 199 de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2022-003.
EJECUTADO: JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA C. C. No. 1.057.164.201

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 124 del 05 de julio del 2022, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 05 de junio de 2024.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediane Resolución No. 066 del 14 de junio de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2022-003 a cargo de JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201 por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 654.000) la cual fue notificada mediante aviso en la página web de I ICBF el 30 de julio del 2024.

Que mediante Auto No. 073 del 04 de marzo del 2026, se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por aviso en la página Web del ICBF, el día 08 de mayo del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 19 de marzo del 2026, JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201, adeuda la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.387.487,93) por concepto del crédito y costas, gastos administrativos.

Valor del capital indexado	\$ 679.347
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$ 178.633,93
Costas procesales	\$ 529.507
TOTAL	\$ 1.387.487,93

www.icbf.gov.co



Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

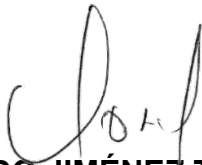
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR provisionalmente la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2022-003 que cursa en contra del señor JORGE ENRIQUE RUBIO SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.164.201 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ **1.387.487,93**) por concepto del crédito y costas procesales

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá